

RESOLUCIÓN 2026/250

Sobre la vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudieran haber incurrido elbierzodigital.com el pasado 12 de enero y DiariodeLeon.es el 14 de enero con la publicación del artículo “Soberanía o supervivencia: cuando el derecho internacional se usa para mirar a otro lado”.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la información publicada por ambas publicaciones en las fechas señaladas como tribuna o artículo de opinión firmada por José Luis Nieto Martínez, alcalde de Astorga, VULNERA el Artículo I.2 de los Principios Generales, el Artículo II.5 del Estatuto y el Artículo III.1 b de los Principios de Actuación del Código Deontológico.

I.- SOLICITUD.

José Luis de la Iglesia López, presentó ante esta Comisión con fecha 22 de enero de 2026, una queja solicitando la apertura de expediente deontológico a los medios elbierzodigital.com y diariodeleon.es, por considerar que los artículos de opinión firmados por José Luis Nieto Martínez publicados los días 12 y 14 de enero, podría vulnerar principios esenciales de la ética periodística.

II.- HECHOS DENUNCIADOS.

José Luis de la Iglesia López (DNI XXXXX), concejal del ayuntamiento de Astorga, actuando en nombre propio, mediante escrito de fecha 22 de enero de 2026, expone ante esta Comisión que los medios bierzodigital.com y diariodeleon.es publicaron un artículo de opinión firmado por José Luis Nieto Martínez los días 12 y 14 de enero de 2026 titulado “Soberanía o supervivencia: cuando el derecho internacional se usa para mirar a otro lado”.

Adjunta los enlaces a dicho artículo (bierzodigital.com y diariodeleon.es) y denuncia que dicho artículo es un plagio de otro titulado “No estamos solos”, firmado por el abogado brasileño, doctor especializado en derecho

internacional, Felipe Hasson y publicado el 9 de enero de 2026 en la web redglobalvenezuela.org, adjuntando enlace de la publicación y archivo en PdF del artículo supuestamente plagiado.

En dichos artículos -el denunciado y el supuestamente plagiado- se analiza hasta dónde llega la soberanía de un Estado cuando dicho Estado convierte a su población en rehén, el gran debate abierto en 1999 en la ONU que dio lugar pocos años después a varias resoluciones en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad sobre “la responsabilidad de proteger”.

Concluye que “se ha secuestrado el lenguaje del derecho internacional para justificar, con apariencia jurídica, una cómoda indiferencia moral... Cuando la ideología viene antes del ser humano y la soberanía es invocada para justificar la miseria, el derecho deja de ser instrumento de la justicia y pasa a ser apenas retórica vacía al servicio de la indiferencia”.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA.

Además de su DNI, el autor de la queja incluye los enlaces a los textos publicados denunciados y al plagiado. Aunque los enlaces aportados no estaban activados cuando se redactó este informe, los artículos se pudieron recuperar sin problemas simplemente redactando el título de los textos y el nombre del autor en la web de cada medio.

IV.-NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS.

1. Artículo 1 del Código (honestidad intelectual)
2. Artículo 13 (respeto a la autoría y cita de fuentes)
3. Artículo 14 (prohibición del plagio)

V.- ALEGACIONES DE LOS DENUNCIADOS: ALEGACIONES DE DIARIODELEON.ES, UNO DE LOS MEDIOS DENUNCIADOS.

Respondiendo a la queja, en carta con fecha del 27 de enero de 2026, el director del Diario de León, Joaquín Sánchez Torné, presenta cinco alegaciones:

1. Que el artículo de referencia en la queja se publicó en las páginas de Opinión como Tribuna Libre.
2. Que las opiniones vertidas en él son exclusivas del firmante y que este “no pertenece ni ha pertenecido nunca a la plantilla” del periódico.
3. Que “el artículo en cuestión está firmado, al contrario de lo que afirma el autor de la queja, por José Luis Nieto, alcalde Astorga” y así se recoge en las páginas del periódico.
4. Que el hecho de haberse publicado en otros medios “es totalmente ajeno a Diario de León”
5. Que “Diario de León no cuestiona las opiniones de los autores de las Tribunas, siendo el único requisito el respeto a las formas, manteniendo por completo el respeto a la libertad de expresión”.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS.

Lectura y análisis del texto de José Luis Nieto denunciado por José Luis de la Iglesia y análisis comparado de dicho texto con el supuestamente plagiado del abogado brasileño Felipe Hasson.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA.

El argumento principal de la reclamación es que el artículo denunciado es un plagio. La alegación 3ª del director del Diario de León no se corresponde con la queja presentada, en la que sí se afirma que el autor del plagio es José Luis Nieto.

El texto firmado por José Luis Nieto mantiene la estructura exacta, el orden de los argumentos y, en su gran mayoría, las mismas palabras del artículo de Felipe Hasson. Solo se han realizado cambios cosméticos en la introducción y algunas sustituciones de sinónimos.

1. Porcentaje de Plagio Estimado

Similitud de contenido y estructura: 100% (El orden de las ideas es idéntico de principio a fin).

Coincidencia textual (palabra por palabra): ~92%.

Originalidad del texto denunciado: < 8% (Limitada a la reescritura del primer párrafo y cambios menores de puntuación o conectores).

2. Comparativa de Fragmentos Clave

José Luis Nieto copia párrafos enteros con alteraciones mínimas del texto de Felipe Hasson:

Texto 1 (Original)	Texto 2 (Copia)	Evaluación
"Se invoca la “soberanía”, la “no intervención” y el “orden jurídico internacional” como si estos conceptos existieran para proteger a los gobiernos, y no a las personas."	"Conceptos como «soberanía», «no intervención» u «orden jurídico internacional» se invocan como si existieran para proteger gobiernos, y no personas."	Plagio directo (cambio de comillas y una "y" por "u").
"La soberanía no es un fin en sí misma; nunca lo fue. Es un instrumento funcional..."	"La soberanía no constituye un fin en sí mismo. Es un instrumento funcional..."	Paráfrasis mínima (sustitución de "es" por "constituye").
"Venezuela no es un caso de “divergencia ideológica”; es una tragedia humanitaria."	"Venezuela no es un desacuerdo ideológico ni un experimento político fallido: es una tragedia humanitaria."	Plagio estructural con añadido de una frase extra.
"Invocar el derecho internacional para defender a dictadores es una perversión intelectual."	"Invocar el derecho internacional para defender a dictadores es una perversión intelectual."	Identidad total (100%).

3. Técnicas de “maquillaje” detectadas

El autor del segundo texto intentó ocultar el rastro del primero mediante:

Cambio de introducción: Se eliminó la referencia personal del profesor de Derecho Internacional y se sustituyó por una introducción más genérica sobre el "viejo dilema".

Sinónimos puntuales: Cambió "exilio masivo" por "exilio forzado", "persecución" por "persecución política" o "rebuscan" por "rebuscan" (en este caso ni siquiera cambió la palabra, solo la puntuación).

Uso de puntuación: Sustitución de comillas dobles (" ") por comillas latinas (« »).

4. Resumen

El texto de José Luis Nieto mantiene la totalidad de la tesis, la estructura argumentativa, los ejemplos históricos y más del 90% del léxico de Felipe Hasson, limitándose a realizar ajustes cosméticos en la introducción y sustituciones menores de sinónimos.

Las métricas de comparación son las siguientes:

Indicador	Resultado	Observaciones
Índice de Similitud Global	94%	Nivel de coincidencia extremadamente alto.
Similitud Estructural	100%	El orden de los párrafos e ideas es idéntico.
Originalidad de Tesis	0%	No se aporta ningún argumento nuevo ni contraposición.
Coincidencia Verbal Directa	92%	Fragmentos extensos son copias literales.

En la estructura y narrativa de su texto, José Luis Nieto ha replicado casi por completo el esquema (planteamiento, redefinición, diagnóstico, justificación, analogía histórica y refutación) de Felipe Hasson, las técnicas de maquillaje (parafraseo y sustitución) utilizadas para disimularlo han sido

fallidas y muchos párrafos se han trasladado sin cambio alguno al artículo firmado por José Luis Nieto, lo que constituye un plagio directo. Ejemplo:

"El derecho internacional no existe para blindar regímenes autoritarios. Existe para recordar que ningún gobierno —absolutamente ninguno— tiene el derecho de destruir a su propio pueblo en paz." (Texto idéntico en ambos documentos).

Aunque se ha modificado el párrafo introductorio para eliminar la identidad del autor original (un profesor de derecho internacional), el cuerpo del mensaje, la retórica y las conclusiones son una copia fiel. En cualquier ámbito académico, editorial o profesional, el artículo de José Luis Nieto carece de validez como obra original y debería haber sido atribuido al autor de artículo original, Felipe Hasson.

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA FAPE VULNERADOS

1 Artículo I (2) Principios Generales: “El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”.

Incumplimiento: Un artículo plagiado incumple claramente ese principio fundamental.

2. Artículo II.5 del Estatuto: “El periodista respetará los derechos de autor y propiedad intelectual que se derivan de toda clase de actividad creativa. Evitará toda forma de plagio y prestará especial atención a que la reproducción de contenidos a través de medios tecnológicos no vulnere los referidos derechos”.

Incumplimiento: José Luis Nieto ha eliminado la introducción del texto original (donde el autor se identifica como profesor de derecho internacional) y ha presentado las ideas y la redacción de la mayor parte del texto de Felipe Hasson como propias.

3. Artículo III. 1 b de los Principios de Actuación: “Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión. Asimismo, difundirá a través de su medio una disculpa cuando así proceda”.

Incumplimiento: Cuando un medio de comunicación publica un contenido plagiado de forma inadvertida, el Código Deontológico de la FAPE y los principios generales de la ética periodística no le eximen de responsabilidad. Al contrario, le imponen una serie de obligaciones para reparar el daño causado al autor original y a la confianza de los lectores, inducidos a error, creyendo que están leyendo una reflexión original de quien firma el texto publicado haciéndose pasar por su verdadero autor.

Algunas medidas posibles para subsanar las consecuencias de la publicación de un artículo plagiado.

1. **Rectificación** admitiendo que el texto no es original y que pertenece al autor Felipe Hasson y no al que lo firmó.
2. **Restauración del Derecho de Autor** retirando el contenido y pidiendo disculpas tanto al autor original como a los lectores por haber vulnerado los estándares de verificación.
3. **Diligencia en la Verificación.** Aunque el diario no fuera "consciente" del plagio, el Código Ético obliga a la integridad y a la comprobación de fuentes. Los medios tienen la obligación de revisar que los colaboradores o redactores no realicen "copia y pega" sin citar las fuentes.
4. **Responsabilidad Editorial.** La responsabilidad en el periodismo es en cascada. Aunque el autor del plagio sea el infractor directo, el diario es el garante de la calidad de lo que publica. El Código Ético implica que el medio debe investigar internamente y determinar por qué fallaron los controles de originalidad.
5. **Sancionar al infractor:** La FAPE considera el plagio una falta grave que suele conllevar el cese de la colaboración con el autor del plagio para proteger la credibilidad del medio.

VIII.- RESOLUCIÓN

El artículo de José Luis Nieto Martínez publicado por elbierzodigital.com (12 de enero) y diariodeleon.es (14 de enero) VULNERA el artículo I (2) de los Principios Generales, el Artículo II.5 del Estatuto y el Artículo III.1 b de los Principios de Actuación del Código Deontológico.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid, 20 de marzo del 2026